QUINTA MODIFICACIÓN CONTRATO No.012-ARC-CBACAIM1-2019
PRORROGA

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1
CONTRATISTA	:	RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA
NIT o C. C.	:	6.504.820
RÉGIMEN DE VENTAS	:	RÉGIMEN COMÚN
CIUDAD	:	BUENAVENTURA
DIRECCIÓN	:	MANZANA 3 No. 66-05 puertas del mar
TELÉFONO / FAX	:	3166296885
E-MAIL	:	rigopatmon@gmail.com
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/cte, ($24.717.000,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte el señor Teniente Coronel de I.M. FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA, en su calidad de Comandante Batallón del Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución No.1267 del 29 de noviembre del 2019, Acta de posesión 001 del 10 de enero del 2020, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.12.239.087 de Pitalito, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No.4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por otras y la Resolución No.1417 del 08 de marzo de 2018, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, ha decidido de manera unilateral suscribir la presente modificación (PRORROGA) al Contrato No.012-ARC-CBACAIM1-2019 que tiene por objeto ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, de conformidad con el anexo técnico, con base en las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 1, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. b) Que el valor del Contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019, ascendió a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE, ($24.717.000,00) Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **c)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019 es hasta el 17 de mayo 2020 **d)** Que mediante oficio No. 20200043261417013 de fecha 16 de mayo 2020, el supervisor le informa al ordenador lo siguiente: // "*Con toda atención respetuosamente me dirijo al Señor Teniente Coronel de Infantería de Marina FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA, Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, con el fin de informar la situación del incumplimiento en la ejecución de los ítem del subgrupo II* ***"NODRIZA ARC "CADETE ALFONSO VARGAS" casco No. 123*** *y* ***NODRIZA ARC "CAPITÁN FRITZ HAGALE" casco No. 124*** *del contrato No. 012-ARC-CBACAIM1-2019 cuyo objeto es ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, de conformidad con el anexo técnico.*

Lo anterior, debido a las situaciones adversas con el nivel del rio Magdalena el cual no fue el esperado con referencia a años anteriores, así mismo el peso de las unidades teniendo en cuenta que se encuentran llenas de sedimento lo que multiplica el peso de las mismas, el contratista ha agotado todos los recursos utilizando gruas telefericas con capacidad de 120 toneladas. Los cuales han sido fallidos, sumado a esto las unidades se encuentran sepultadas en el rio.

Por tal motivo solicito se inicien los trámites pertinentes para definir la situación con el contratista, inicio de debido proceso, o reunión en la que se permita definir la suerte del contrato." // **e)** En atención a las anteriores consideraciones y con el propósito de adelantar el correspondiente tramite de garantías y debido proceso, el Comando del Batallón de Comando de IM decide: modificar la **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato inicial así: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EN TIEMPO:** el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de mayo 2020 para el cumplimiento del objeto contractual y trámites administrativos. **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal, no modificados en el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Dado en Corozal Sucre a los diecisiete (17) días del mes de mayo 2020.

Teniente Coronel de I.M **FAIVER ALFREDO OSORIO PEÑA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1

TNADER JULIO CORTEZ MARTHA
ASESORA JURÍDICA CONTRATOS

TNLADM IBARRA RODRÍGUEZ DARLY
COMANDANTE CIA LOGÍSTICA

TNLADM GALINDEZ DÍAZ JOANN
JEFE ADQUISICIONES

CPCIM DE LA OSSA MARTÍNEZ JESÚS
EJECUTIVO DE CONTRATO